

análisis documental, aplicación de nuevas tecnologías en la producción de base de datos documentales, elaboración y gestión de tesauros y lenguajes documentales en general aplicados a los fines y especialidades de este Instituto.

Segunda. *Dotación.*—La dotación de las becas será de 1.400.000 pesetas brutas anuales distribuibles en dozavas partes.

Los becarios quedarán incluidos en una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes corporales.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento y a suplementar la beca cuando el becario deba trasladarse a ejecutar aspectos concretos de su proyecto de trabajo fuera del Instituto. Estos desplazamientos podrán tener lugar dentro de España o en el extranjero por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del Presidente del Instituto.

La adjudicación de estas becas podrá ser revocada en cualquier momento por el Presidente del INAP a propuesta de la Comisión de Selección por incumplimiento manifiesto del adjudicatario de sus obligaciones, previo expediente instruido al efecto.

Tercera. *Duración.*—El periodo de disfrute de la beca será de doce meses.

La fecha de incorporación al Instituto se indicará a los beneficiarios en la notificación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el plazo establecido, perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

Las becas podrán ser prorrogables por un plazo máximo de otros doce meses en función del trabajo desarrollado por el becario y las disponibilidades del Instituto, previa autorización de la Comisión de Selección.

Cuarta. *Candidatos.*—Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir en el momento de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del grado de Licenciado.
- Conocimiento de alguno de los idiomas: Inglés, francés, alemán e italiano.
- No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del grado.

Quinta. *Solicitudes.*—El plazo de presentación de la solicitud será de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán dirigirse al Presidente del INAP (calle de Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid), según modelo anexo a esta Resolución.

A la instancia deberá unirse:

- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- Curriculum vitae, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación acreditativa del nivel de conocimientos de idiomas del candidato, que podrá ser sustituida por una prueba objetiva.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas.
- Toda aquella documentación adicional que acredite conocimientos en informática a nivel de usuario y en análisis documental.

Sexta. *Selección.*—La selección de los candidatos se efectuará por una Comisión presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue y compuesta por cuatro Vocales designados por aquél, de los cuales el Secretario será el Subdirector general de Estudios y Documentación. Además del examen de la documentación aportada la Comisión podrá convocar a los solicitantes a una entrevista personal, así como, en su caso, a las pruebas objetivas que estime procedentes.

La Comisión podrá declarar desierta una o todas las becas convocadas. En todo caso, su decisión se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a los adjudicatarios.

Séptima. *Obligaciones.*—Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y supervisión del Director de la Biblioteca, realizando los trabajos de análisis documental mencionados, excluyéndose los de gestión (registro, control de pedidos, facturas, préstamos, trabajos mecanográficos...). Además, estarán obligados a:

Permanecer asiduamente en la Biblioteca del Centro, donde van a realizar el programa de formación en horario habitual en jornada de mañana o tarde.

Redactar dos informes: El primero a los seis meses del inicio del programa y el segundo al terminar el periodo de disfrute de la beca describiendo el trabajo realizado.

Octava. Las decisiones de carácter técnico o científico adoptadas por la Comisión serán irrecurribles. Los demás actos administrativos

podrán ser recurridos en los términos y plazos previstos en la legislación vigente.

La participación en el presente concurso supone la aceptación expresa de estas bases de convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de febrero de 1991.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

ANEXO

MODELO

Datos personales

Apellidos Domicilio (calle o plaza y número)
 Nombre Localidad
 Código postal Documento nacional de identidad número
 Provincia Teléfono de contacto (con prefijo)

Datos profesionales

Título académico
 Centro de trabajo
 Domicilio Cuerpo o Escala
 Teléfono
 Número de Registro de Personal

Conociendo y aceptando las bases de la convocatoria para

y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, solicita la adjudicación de una de las becas convocadas, para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Curriculum vitae.
- Proyecto a desarrollar (en su caso).
- Compromiso (en su caso) de
- Certificado (en su caso) de
- Etcétera

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

6780

RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en Ciencias de la Administración durante el año 1991/1992.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su programa de actividades para 1991 y con objeto de fomentar la formación de sus profesores colaboradores actuales y futuros en temas relacionados con las Ciencias de la Administración, convoca concurso público para la adjudicación de hasta un máximo de diez becas de estudio en España o en el extranjero con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Número y objeto de las becas.*—El concurso tiene por objeto la adjudicación de hasta diez becas para la estancia en cursos especializados o en grupos de investigación en áreas o especialidades de las Ciencias de la Administración bien en España, bien en el extranjero. En este último caso quedan excluidos los Estados Unidos de América por contar este país con un plan específico de becas a través de la Comisión Fulbright.

El curso o grupo de investigación de que se trate, así como el centro y país de estancia, deberá ser propuesto por el solicitante.

Segunda.—*Dotación.*—La dotación de estas becas comprenderá:

1. Asignación mensual de 100 a 200 mil pesetas en función del país de que se trate. Su percibo se iniciará con la incorporación del becario al centro elegido.

2. Gastos de viaje de ida y vuelta, por una sola vez, al lugar elegido.

3. Asignación, por una sola vez durante todo el disfrute de la beca, incluido posibles prórrogas, de 50 a 100 mil pesetas, en función del país elegido, como gastos de primera instalación.

4. Los becarios que tengan a su cargo familiares y les acompañen durante todo el periodo de disfrute de la beca recibirán además, 25.000 pesetas, por conyuge y otras tantas por cada hijo/a menor de veintiún años, hasta un máximo global de 100.000 pesetas.

5. Matricula, tasas y seguro médico obligatorio de la Universidad o Centro en que sea admitido, si procede.

Estas becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda, exceptuado las que provengan de contratos de investigación al amparo del artículo 11 de la LRU.

La adjudicación de estas becas podrá ser revocada en cualquier momento por el Presidente del INAP a propuesta de la Comisión de Selección por incumplimiento manifiesto del adjudicatario de sus obligaciones.

Tercera. *Duración.*—La duración de la estancia no podrá ser inferior a tres meses ni superior a doce, pudiéndose conceder por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública una prórroga adicional de hasta seis meses a solicitud del interesado debidamente justificada. El inicio de la misma deberá tener lugar a partir de octubre de 1991, en función de las posibilidades del centro y calendario que se proponga.

Cuarta. *Candidatos.*—Podrán solicitar estas ayudas el personal docente universitario y demás funcionarios de carrera del grupo A que estén en activo y posean un buen conocimiento oral y escrito del idioma del país de que se trate. Asimismo, en su caso, deberán solicitar y obtener la correspondiente licencia por estudios.

Quinta. *Solicitudes.*—El plazo de presentación de la solicitud será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán dirigirse al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública (calle de Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid), en modelo anexo a esta Resolución.

A las instancias deberá unirse curriculum académico y profesional y en ellas se hará constar, además de la propuesta del curso o investigación a seguir debidamente documentada, carta de aceptación previa del Centro de que se trate, así como el compromiso de colaboración con las actividades formadoras del Instituto Nacional de Administración Pública durante un plazo mínimo de tres años, a partir de su regreso, si se resulta adjudicatario, y dentro del régimen legal vigente para este tipo de colaboraciones.

Sexta. *Selección.*—La selección de los candidatos se efectuará por una Comisión presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y compuesta por cuatro vocales designados por aquél, de los cuales el Secretario será el Subdirector general de Formación Superior y Planificación. Los candidatos preseleccionados deberán acreditar el conocimiento del idioma bien mediante certificados fehacientes, bien mediante pruebas objetivas.

La selección se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a los adjudicatarios.

La documentación de los proyectos que no resulten seleccionados estará a disposición de los concursantes para que puedan retirarla durante los treinta días siguientes a la resolución del concurso; transcurrido dicho plazo, se decidirá libremente el destino de la documentación no retirada.

Séptima. *Obligaciones de los becarios.*—Los becarios quedan obligados a:

a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento.

b) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos o solicitados por el INAP.

c) Permanecer en el Centro para el que se le concedió la beca; cualquier propuesta de ausencia o cambio de Centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca, deberán ser planteados, para su aprobación al INAP.

d) Presentar en los dos meses siguientes al término del periodo de disfrute de la beca una Memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos en este periodo, junto con un informe del Supervisor principal del proyecto o Consejero académico y, en su caso, copia oficial de la certificación académica.

La Memoria habrá de tener una extensión mínima de 50 folios mecanografiados a doble espacio, reservándose el INAP los derechos de su eventual edición y publicación, o utilización en otra forma, mencionando siempre a su autor y al origen de la misma.

e) Los becarios quedan comprometidos durante un plazo de tres años a partir de su regreso a colaborar en las actividades formadoras del Instituto Nacional de Administración Pública dentro del régimen legal vigente en su momento para este tipo de colaboraciones.

Octava. Las decisiones de carácter técnico o científico adoptadas por la Comisión serán irrecurribles. Los demás actos administrativos podrán ser recurridos en los términos y plazos previstos en la legislación vigente.

La participación en el presente concurso supone la aceptación expresa de estas bases de convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de febrero de 1991.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

ANEXO

MODELO

Datos personales

Apellidos
Nombre Domicilio (calle o plaza y número)

Código postal Localidad
Provincia Documento nacional de identidad número Teléfono de contacto (con prefijo)

Datos profesionales

Título académico
Centro de trabajo
Domicilio
Teléfono Cuerpo o Escala
Número de Registro de Personal

Conociendo y aceptando las bases de la convocatoria para

..... y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, solicita la adjudicación de una de las becas convocadas, para lo que adjunta la siguiente documentación:

1. Curriculum vitae.
2. Proyecto a desarrollar (en su caso).
3. Compromiso (en su caso) de
4. Certificado (en su caso) de
5. Etcétera.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

6781 RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca concurso público para otorgar cinco ayudas de investigación durante 1991 sobre racionalización y mejora de la Administración Pública.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su plan de actividades para 1991, y con objeto de fomentar la realización de estudios e investigaciones sobre racionalización y mejora de la Administración Pública, convoca concurso público para adjudicar cinco ayudas con tal finalidad, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Objeto.*—El concurso tiene por objeto la adjudicación de cinco ayudas para la realización de estudios e investigaciones sobre algunos de los siguientes temas básicos:

1. Organización y gestión de recursos humanos.
2. Marketing de servicios públicos.
3. Técnicas de dirección en las Administraciones Públicas.
4. Nuevas tecnologías de la información y su aplicación a la formación.
5. Atención al usuario y calidad del servicio público.
6. Establecimiento de índices para la evaluación de políticas públicas.

Los proyectos que presenten los solicitantes habrán de estar relacionados con los citados temas, aunque la Comisión de selección podría proponer otros que se considerase de interés a la vista del proyecto.

Segunda. *Dotación.*—El importe de cada beca será de 1.500.000 pesetas, que se abonarán de la forma siguiente:

25 por 100 una vez estudiada la Memoria y adjudicada la ayuda, previo informe del Coordinador y certificación del Subdirector general de Estudios y Documentación del Instituto Nacional de Administración Pública.

El resto será abonado al adjudicatario previa entrega del trabajo a plena satisfacción de la Comisión de selección, una vez comprobada la adecuación del mismo a los requisitos que motivaron su decisión.

Estas becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda, sobre similar tema de cualquier otra Administración Pública.

La adjudicación de estas becas podrá ser revocada en cualquier momento por el Presidente del INAP, a propuesta de la Comisión de selección por incumplimiento manifiesto del adjudicatario de sus obligaciones.

Tercera. *Duración.*—Los proyectos seleccionados deberán ser ejecutados a lo largo de 1991 y presentados antes del 31 de diciembre del presente año; excepcionalmente y por razones suficientemente justificadas, el Presidente del INAP podrá conceder una prórroga de hasta un máximo de seis meses.

Cuarta. *Candidatos.*—Podrán solicitar las ayudas todas aquellas personas o equipos de profesionales de nacionalidad española que gocen de capacidad legal y profesional adecuada al objeto de la investigación.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá acreditarse, previamente a la adjudicación definitiva de la ayuda, la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa sobre la materia que esté en vigor en el momento de la adjudicación.